



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL

" INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES EN EL SECTOR PRIVADO Y SECTOR PUBLICO "

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos el procedimiento que deben observar las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales y las partes al intervenir en la presentación, negociación y suscripción de contratos colectivos y actas transaccionales:

1.- Presentación y trámite del proyecto de contrato colectivo.- Las organizaciones de trabajadores que constan en el Art. 221 del Código del Trabajo, a través de sus representantes legales, presentarán ante el Inspector Provincial de Trabajo de su jurisdicción, el Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, con los siguientes documentos:

- Proyecto de Contrato Colectivo o revisión en tres ejemplares.
- Escrito dirigido al Inspector Provincial del Trabajo, suscrito por los representantes legales de la organización de trabajadores, en el cual debe constar la fecha en que la asamblea general de trabajadores aprobó el documento y la dirección del empleador para notificaciones.
- Copia del acta de asamblea de trabajadores en la que se aprobó el Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, certificada por el Secretario/a de actas.
- Copia simple del oficio del registro de la Directiva en la Dirección Regional del Trabajo.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



- Copias simples de las cédulas de identidad y certificados de votación de los firmantes de la Directiva.

El Inspector del Trabajo no podrá exigir ningún otro documento ni solemnidad.

2.- Notificación.- Una vez presentado el Proyecto de contrato Colectivo o su revisión, el Inspector del Trabajo notificará al empleador dentro del término de 48 horas, disponiendo que transcurrido el plazo de quince días de haber sido notificado, empiece el proceso de negociación en forma directa o a través de la Dirección de Mediación Laboral. Si el empleador no da inicio a la negociación, la Dirección de Mediación Laboral convocará a las partes para iniciar la negociación.

3.- Negociación.- Transcurrido el plazo de 15 días, las partes, empleador o empleadores y trabajadores procederán a la negociación del Contrato Colectivo o su revisión, en el plazo de 30 días, mismo que podrá ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.

4.- Procedimiento de Negociación.- En el proceso de negociación las partes concurrirán designando la comisión que los represente. Durante la negociación se suscribirá en cada sesión de trabajo, un acta en la que consten los artículos que fueron acordados, con las firmas autógrafas de los representantes de las partes.

5.- Conclusión de las Negociaciones.- Al finalizar el plazo de negociación o la prórroga en su caso, si las partes han llegado a un acuerdo total sobre los puntos del Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, remitirán el documento por triplicado al Director Regional del Trabajo de su jurisdicción, para la suscripción. En caso de que se haya negociado con la intervención de la Dirección de Mediación Laboral, el o la mediadora laboral remitirá en el término de veinte y cuatro horas a la Dirección Regional del Trabajo, contados a partir de la fecha de aprobación del texto definitivo del Contrato Colectivo o su revisión.

6.- Celebración del Contrato Colectivo.- Dentro del término de 48 horas a partir de que se haya recibido el texto definitivo del Contrato Colectivo o su revisión, el Director Regional del Trabajo, convocará a su despacho a los representantes legales de la parte empleadora y parte trabajadora, quienes concurrirán con sus nombramientos y en

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



forma inmediata y sin ningún otro trámite, procederán a suscribir el respectivo Contrato Colectivo o su revisión, por triplicado.

7.- Reclamación Obligatoria.- Si transcurrido el plazo o las prórrogas en su caso, para la negociación del Contrato Colectivo o su revisión, las partes no se pusieren de acuerdo sobre la totalidad del proyecto de contrato colectivo, la organización de los trabajadores someterá obligatoriamente a conocimiento y resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siguiendo el procedimiento y trámite previsto en el Art. 226 del Código del Trabajo. Presentada la reclamación, el Director Regional del Trabajo procederá a notificar al empleador dentro del término de 24 horas de su presentación, concediéndole el término de 3 días para que conteste.

8.- Incumplimiento del Contrato Colectivo.- Cuando exista incumplimiento parcial o total del contrato colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 468 del Código del Trabajo, la organización de trabajadores podrá solicitar la intervención de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales de su respectiva jurisdicción, misma que convocará al empleador para conocer los puntos de incumplimiento con el propósito de buscar una solución consensuada.

9.- Suscripción del Acta Transaccional.- De haber acuerdo sobre los puntos materia del incumplimiento, de inmediato se suscribirá la correspondientes Acta Transaccional. De no existir acuerdos los trabajadores quedarán en libertad de ejercer las acciones que la Ley les confiere.

10.- Presentación y Trámite del Proyecto de Contrato Colectivo.- En las Instituciones y Entidades del Estado, Organismos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas o del sector privado con finalidad social o pública y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, el Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, será presentado ante el Inspector Provincial del Trabajo de su respectiva jurisdicción, por la Directiva del Comité Central Único; en el caso de empresas públicas presentarán el proyecto los representantes legales del Comité de Empresa, adjuntando los siguientes documentos:

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



- Comunicación dirigida al Inspector Provincial de Trabajo, en la que se deberá indicar la fecha en la que se aprobó el Proyecto por la Asamblea General, y la dirección del empleador para notificaciones.
- El Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión en tres ejemplares.
- Copia del Acta de la Asamblea General de trabajadores en la que se aprobó el Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, certificada por el Secretario de Actas.
- Nómina de la Directiva del Comité Central y Único o copia simple de la Directiva del Comité de Empresa, según corresponda.
- Copias simples de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los firmantes de la solicitud.

11.- Notificación.- Presentado el proyecto de contrato colectivo, el Inspector del Trabajo que le corresponda conocer, notificará al empleador dentro del término de 48 horas, disponiendo que después del plazo de quince días de haber sido notificado, empiece el proceso de negociación en forma directa o a través de la Dirección de Mediación Laboral. Si el empleador no da inicio a la negociación, la Dirección de Mediación Laboral convocará a las partes para iniciar la negociación.

12.- Negociación.- Transcurrido el plazo de 14 días las partes procederán a la negociación del Contrato Colectivo en el plazo de 30 días, el mismo que podrá ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.

13.- Conclusión de las Negociaciones.- Al finalizar el plazo de negociación; si las partes han llegado a un acuerdo total sobre los puntos del Contrato Colectivo o su revisión, estas o el mediador laboral, remitirán el documento definitivo por triplicado al Director Regional del Trabajo de su jurisdicción. A este documento el empleador deberá adjuntar cuadros valorativos del Contrato Colectivo.

14.- No envío de documentos.- Si el empleador, en el término de 48 horas posteriores a la terminación del proceso de negociación, no remite los documentos o lo hace de manera incompleta o incorrecta, el Director Regional del Trabajo impondrá una multa de 20 salarios básicos unificados del trabajador en general.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



15.- Informe del Ministerio de Finanzas.- Dentro del término de 48 horas de recibido el texto definitivo de Contrato Colectivo, remitido por cualquiera de las partes, o previo a dictarse el fallo, conjuntamente con los cuadros valorativos, el Director Regional del Trabajo, remitirá la documentación al Ministerio de Finanzas para que emita el dictamen correspondiente, dentro del término de 15 días.

16.- Celebración del Contrato Colectivo.- Dentro del término de 48 horas de recibido el informe del Ministerio de Finanzas, el Director Regional convocará a su despacho a los representantes legales del empleador y trabajadores para que se proceda a suscribir el Contrato Colectivo por triplicado.

17.- Reclamación Obligatoria.- Si transcurrido el plazo para la negociación del contrato colectivo o sus prórrogas en su caso, las partes no se pusieren de acuerdo sobre la totalidad del proyecto de contrato colectivo, la organización de los trabajadores legalmente competente, someterá obligatoriamente para conocimiento y resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siguiendo el procedimiento y trámite previsto en el Art. 226 y siguientes del Código del Trabajo.

Una vez presentada la reclamación, el Director Regional del Trabajo, procederá a notificar al empleador dentro del término de 24 horas de su presentación, concediéndole el término de 3 días para contestar.

18.- Incumplimiento de Contrato Colectivo.- Cuando exista incumplimiento parcial o total del contrato colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 468 del Código del Trabajo, la organización de Trabajadores podrá solicitar la intervención de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales de su respectiva jurisdicción, que convocará al empleador para conocer los puntos de incumplimiento con el propósito de buscar una solución consensuada.

19.- Suscripción de Acta Transaccional.- De haber acuerdo sobre los puntos materia del incumplimiento se suscribirá la correspondiente Acta Transaccional. De no existir acuerdos los trabajadores quedarán en la libertad de ejercer las acciones que la ley les confiere.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad.

Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Dra. Patricia Andrade Vásquez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador

